

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. ROSA GIL GUTIÉRREZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	1/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	1/20



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE AMÉRICA 51 – EXP. 650/2021 GMU MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA (noviembre 2020)

El Museo Arqueológico de Sevilla se encuentra afectado por las siguientes declaraciones de protección:

- Declaración individual como Monumento Histórico Artístico, del edificio y sus colecciones (1 de marzo de 1962). Independientemente de esta declaración, por su condición de Museo de titularidad estatal, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del “Parque de María Luisa” , en la categoría de Jardín Histórico.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana” .

Así mismo, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006 se incluye el edificio en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico, siendo de aplicación la Ficha CC.S26.15 “Conjunto Plaza de América” y la Ficha CC.S26.20 “Parque de María Luisa” .

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Museo Arqueológico de Sevilla es una institución de titularidad estatal gestionada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del *Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero*, por el que se transfirieron a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Cultura, entre ellas la gestión de los Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal. En lo que referente a los Museos, la transferencia de la gestión se concreta en el *Convenio entre Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal*, de 23 de mayo de 1994, que sustituye al convenio inicial de 1984.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable del MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA (noviembre 2020) sin visar, en Plaza de América 51 de Sevilla – EXP 650/2021 GMU, por considerar que la nueva propuesta no altera sustancialmente la

2/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	2/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	2/20



propuesta planteada por el documento informado favorablemente en 2014, y que el documento propone actuaciones de rehabilitación arquitectónica necesarias para la adecuación del Museo al nuevo Proyecto Museográfico y a la adecuada conservación del edificio sustituyendo aquellos elementos estructurales añadidos en los últimos años y que se encuentran agotados, por otros que reúnen características idóneas en relación con el uso y proponiéndose materiales y técnicas para la restauración y conservación compatibles con este bien.

No obstante, se queda a la espera de presentación de un Proyecto de ejecución definitivo para la obtención de autorización previa de esta Delegación Territorial, conforme establece el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN API-DM-01 FABRICA DE VIDRIO - CARRETERA DE CARMONA, CALLE SAN JUAN BOSCO Y AVDA. DE MIRAFLORES
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE API-DM-01 FABRICA DE VIDRIO

El ámbito de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior denominado PERI-NO-5 “Ronda de Capuchinos-Carretera Carmona” , que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Sevilla de 2006 asumió como área de planeamiento incorporado denominada API-DM-01, afecta a la antigua Fábrica de Vidrios “La Trinidad” , inscrita por Orden de 4 de septiembre de 2001 de la Consejera de Cultura en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico (BOJA núm. 110 de 22 de septiembre). Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud del apartado 2 de su disposición adicional segunda, este bien tiene la consideración de Bien de Interés Cultural.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE API-DM-01 FABRICA DE VIDRIO - en Carretera de Carmona, Calle San Juan Bosco y Avda. De Miraflores de Sevilla – sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Fábrica de Vidrio incluido en el ámbito del proyecto, con la condición de que durante la ejecución de las obras de urbanización deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras (artículo 3.c del

3/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	3/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	3/20



Reglamento de Actividades Arqueológicas), conforme a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan General de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 54 – EXP. 2363/2020 L.U GMU LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Se encuentra ubicado en el sector 18, San Roque/La Florida, con planeamiento de protección aprobado el 30 de Enero de 1997.

Además afecta directamente al bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso dicha Muralla Urbana.

El inmueble no tiene protección dentro del Catálogo Urbanístico del Plan Especial.

Así mismo es de aplicación lo expuesto artículo 52 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía referente a la legalización de actuaciones ilegales.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros conforme al artículo 33.3 de la LPHA, y el artículo 52 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN

4/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	4/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	4/20



MENÉNDEZ PELAYO 54, de Sevilla tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyo entorno forma parte.

Habiéndose ejecutado obras sin autorización, en virtud del artículo 118 de la LPHA, se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

04 INTERVENCIÓN EN MOLINO DE LA TORRE BLANCA

PROYECTO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN EL MOLINO DE LA TORRE BLANCA

- Clasificación del suelo Urbano. Consolidado
- Planeamiento de Aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA N° 174 de 7 de septiembre de 2006). Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido aprobada por Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (BOJA N° 21 de 30 de enero de 2008).
- Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Nivel de Protección: "A" Protección Integral.
- Cautelas Arqueológicas: Zona de Protección Singular y Análisis Arqueológico de las estructuras Emergentes, según el Catálogo Arqueológico del PGOU.

Como yacimiento arqueológico, el molino de la Torre Blanca fue incluido en 2006 en el Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU. Precisamente, la construcción del parque motivó una actividad arqueológica, no sobre la misma torre, sino en el entorno del citado yacimiento, que consistió en el control de los movimientos de tierra de las obras de infraestructura. A pesar de que el inmueble se considera Bien de Interés Cultural (Disposición Adicional Segunda, Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), no contó con catalogación urbanística hasta que fue incluido en 2019 en el Catálogo Periférico del PGOU.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el *Proyecto de medidas de*

5/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	5/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	5/20



emergencia en el “Molino de la Torre Blanca” , de Sevilla, elaborado de oficio por técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, Servicio de renovación urbana y conservación de la edificación, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por entenderlo correcto en su análisis y diagnóstico, e idóneo en su propuesta de intervención.

A la finalización de la intervención cuya dirección corresponderá a personal técnico, de conformidad con el Art. 21. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá presentarse una memoria explicativa sobre el desarrollo y alcance de la ejecución de las mismas.

En relación con lo anterior, se solicita al Ayuntamiento que actúe a la mayor brevedad posible con un Proyecto de Rehabilitación Integral.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE DOÑA MARÍA CORONEL 5 EXP. 2424/2020
PROYECTO BÁSICO DE URGENCIA Y REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PORTERO DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS

El Convento de Santa Inés en Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 431/1983 de 25 de enero-BOE de 05/03/1983- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	6/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	6/20



licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Reformado de Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de la Casa del portero del Monasterio de Santa Inés en Sevilla, con visado nº20/004151-T004, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, considerando oportuno el uso de hospedería que se plantea y estableciéndose la necesidad de presentar un informe final de las actuaciones ejecutadas según lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN SALVADOR 1

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL RETABLO DEL SAGRADO CORAZÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DE SEVILLA.

La iglesia de San Sebastián de Sevilla fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 71/2003, de 11 de marzo (BOJA nº 64 de 3/04/2003).

Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble, o tratamiento en sus bienes muebles, requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras,

7/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	7/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	7/20



Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la actuación para la que se solicita autorización, consistente en sustituir la estructura existente en mármol, colocada en nuestra época, por otra de madera tallada y policromada por considerar que no tendrá incidencia negativa en la percepción y valoración del BIC iglesia de San Sebastián de Sevilla en la que se pretende instalar.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTAS PATRONAS 35 – EXP. 1550/2018 FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Además, afecta directamente al BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización a la que se refiere el art. 33.3 de la LPHA. La competencia para dicha autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, visto el deterioro del inmueble y valorada la incidencia en el BIC conjunto histórico de la intervención reflejada en los planos del modificado, aunque esté deficientemente recogida en el plano de demoliciones, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA,

8/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	8/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	8/20



informar favorablemente el Proyecto básico de rehabilitación de edificio residencial para cambio de uso a hostel en calle Santas Patronas 35 de Sevilla, reiterando la condición de que la ubicación de las unidades exteriores de climatización y de las placas solares no podrá ser sobre los castilletes y que, en caso de ser necesario demoler más elementos de los contemplados en el proyecto, será preciso obtener la preceptiva autorización.

08 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTILLA 89 - EXP. 4/2021 PTO SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN FICHA DE PROTECCIÓN

La finca objeto de este informe tiene protección urbanística C y se encuentra en el ámbito del Sector 14 “Triana” del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, desarrollado mediante un Plan Especial de Protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 1999.

En virtud del artículo 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, la modificación de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o sobre el Inventario de Bienes Reconocidos, requiere informe vinculante de la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros de lo siguiente:

1. Informar favorablemente la subsanación de la ficha de catálogo del Plan Especial de Protección Sector 14, Triana, en calle Castilla 89 de Sevilla, avalada por informe técnico municipal.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 y 29.6 de la LPHA en virtud del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
3. Aprobar el presente acuerdo en esta misma sesión.

Consta informa de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES: Desde el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico del Ayuntamiento de Sevilla se remite a esta Delegación un documento a instancia de parte para la corrección de la ficha de catálogo de la parcela ubicada en calle Castilla 89, acompañado de informe técnico del citado Servicio, para su informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

El 14 de mayo de 2002 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento del Decreto nº2033 de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 22 de marzo de 2002, por el que se ordena la el desalojo de personas y bienes y la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las condiciones de seguridad del inmueble y se adoptan medidas al efecto que se informan favorablemente

9/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	9/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	9/20



ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El inmueble tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 1 (C), estableciéndose en la correspondiente ficha de Catálogo que pertenece a la tipología edificatoria de Casa Popular del siglo XVIII, y determinándose como elementos a proteger la fachada, primera crujía, patio y escalera. Se solicita la subsanación de la citada ficha de catálogo, en lo referente a la protección del patio y la escalera por haber sido sustituidos en la década de 2000.

En 2002 se desaloja el edificio debido a su estado ruinoso. En 2003 se solicita licencia y el 10 de febrero de 2004 la Gerencia de Urbanismo emite un informe en el que solicita documentación complementaria consistente en documentación gráfica que refleje el estado actual y el preexistente del edificio, debiendo recuperar, entre otras cuestiones, la situación y dimensión del patio original y la ubicación de la escalera. Ese mismo año se paralizan las obras que necesariamente se habrían iniciado sin licencia. El 26 de junio de 2008 la Gerencia de Urbanismo emite informe favorable a la solicitud de licencia de obras, una vez subsanados los reparos del informe de 27 de mayo de 2008.

Por lo expuesto y las fotografías aportadas se deduce que tanto el patio como la escalera actual del inmueble son producto de la intervención llevada a cabo en el año 2003 y no los originales del edificio. Dicha intervención fue finalmente avalada por una licencia de obras en 2008 al considerar que el mantenimiento de la situación y dimensión del patio original y la ubicación de la escalera eran suficientes desde el punto de vista de la protección urbanística con la que contaba el inmueble.

La documentación incluye el informe favorable de la Gerencia a la modificación de la ficha de catálogo en aplicación del artículo 10.3.8 “Subsanación de fichas de Catálogo”, manteniendo su nivel de protección y consignando en el apartado elementos a proteger: Fachada, primera crujía completa, disposición del patio y disposición de la escalera.

CONCLUSIÓN:

Habida cuenta de que la escalera y el patio han sido sustituidos, y así se contemplaba en la licencia de obra concedida en 2008, la modificación de la ficha de catálogo es coherente con la realidad física actual del inmueble, por lo que procede informarla favorablemente.”

09 INTERVENCIÓN EN CALLE MADRE DE DIOS – EXP. 1826/2019

2ª DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A HOTEL DE 2 ESTRELLAS

El inmueble se ubica en el Sector 5, San Bartolomé, del Conjunto Histórico de Sevilla con Planeamiento Especial de Protección convalidado salvo para los BIC y sus respectivos entornos.

El inmueble cuenta con un nivel de protección Parcial C en grado 1, Edificación de interés tipológico, Casa Patio del siglo XIX (PA1) de estilo neoclásico con una altura 2 plantas y grado máximo de cautela arqueológica, y con elementos a proteger “fachada, primera y segunda crujía

10/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	10/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	10/20



completas, patio, zaguán, escalera y tipo de cubierta” . Este inmueble originario del siglo XVII fue reformado por Juan Ruesga Navarro en 1984.

La parcela que nos ocupa está afectada por los entornos de protección de los BIC Convento de la Madre de Dios, declarado el 8 de julio de 1971 y la Casa Fabiola, declarada el 23 de mayo de 1983, que tienen tal consideración en virtud de la disposición adicional primera y segunda respectivamente de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, ambos gozan de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que los circunden en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización contemplada en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros conforme al artículo 33.3 de la LPHA lo siguiente:

- Reiterar el acuerdo de comisión de 10 de marzo de 2021 en relación con las unidades exteriores de climatización, que deben eliminarse de ese u otros castilletes para reducir su impacto en el paisaje urbano, a comprobar por el Ayuntamiento.
- Informar desfavorablemente el rótulo de 50 cm de ancho por modificar la percepción del hueco, debiendo cumplir en todo caso la normativa municipal de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.
- Informar favorablemente la posición y ubicación de los captadores solares.
- Informar favorablemente el forrado del castillete clausurado con lamas de aluminio blanco.

En el anterior acuerdo se proponía a la Señora Delegada la apertura de diligencias informativas por haberse ejecutado la obra sin la preceptiva autorización.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL DE LA CARRETERÍA 8 – EXP. 1462/2020

PROYECTO BÁSICO DE REFORMADO FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 “Arenal” , que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Muralla Urbana, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley

11/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	11/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	11/20



14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz. El entorno es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórica acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en calle Real de la Carretería nº8, de Sevilla, al considerar que las actuaciones no inciden de forma negativa en los valores del BIC Muralla Urbana.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 13 “Arenal” del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL DE LA CARRETERÍA 6 – EXP. 10/2021 EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en calle Real de la Carretería 6 no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio histórico de Andalucía aunque forma parte de l BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), está incluido en el Sector 13 del Conjunto Histórico de Sevilla “Arenal” , un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y a su vez está en el entorno del BIC “Muralla Histórica” .

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos

12/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	12/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	12/20



o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en la que se ordena a la propiedad la ejecución de medidas urgentes de seguridad para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en calle Real de la Carretería 6 de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las actuaciones acordadas en la Propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en calle Real de la Carretería 6 de Sevilla.

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MÁRTIRES 6-8

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio.

La normativa urbanística vigente son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas

13/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	13/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	13/20



definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación un PGOU, con aprobación provisional en 2019. El municipio aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente para el Conjunto Histórico.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros conforme al art. 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE EN CALLE MÁRTIRES 6-8 PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA, por aumentar la edificabilidad e incumplir el artículo 20.3 de la LPHE.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 30 PROYECTO DE DEMOLICIÓN ENTRE MEDIANERAS

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

14/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	14/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	14/20



Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En esta sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, en virtud del artículo 21.3 de la LPHE, que dispone que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, por lo que no son admisibles los solares. Por ello y pese a estar incluido en la zona de ordenanza CH7, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que no se emitirá un pronunciamiento en tanto no se conozca el proyecto de nueva planta que pretende la sustitución del existente.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 4

INFORME PREVIO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO PROPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL TRÍPTICO FLAMENCO DEL CALVARIO DE LA COLEGIATA DE LA ASUNCIÓN

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, fue declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble o tratamiento en sus bienes muebles requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se

15/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	15/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	15/20



delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de restauración de la pintura sobre tabla “Calvario” del Museo de la Colegiata de Osuna, por contener un suficiente y correcto análisis y diagnóstico de la pintura sobre tabla, y unas propuestas de intervención ortodoxas y adecuadas en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, como ya se señala en el documento presentado y establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 4

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE UNA IMAGEN DE SAN JOSÉ DE TAMAÑO ACADÉMICO DE LA COLEGIATA DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA.

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, fue declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble o tratamiento en sus bienes muebles requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se

16/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	16/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	16/20



delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de restauración de la imagen de San José de la Colegiata de Osuna, por entenderla suficiente y correcta en su análisis y diagnóstico y ortodoxa y adecuada la propuesta de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, como ya se señala en el documento presentado y establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

01 INTERVENCIÓN EN ENTORNO DE MURALLA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE ANTEPROYECTO PARA SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

La intervención se encuentra incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) Muralla Urbana de San Juan de Aznalfarache, por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a considerarse Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

17/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	17/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	17/20



Por su parte, la disposición adicional cuarta de la LPHA, estableció un entorno automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 de 50 metros en suelo urbano, quedando por ello la actuación incluida en dicho entorno.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente, conforme al artículo 33.3 de la LPHA en relación al artículo 19.2.a de la LPHA relativo a la contaminación visual, el ANTEPROYECTO PARA SOLICITUD DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO DE LA MURALLA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN PASEO DE LA CONSOLACIÓN 9 PROYECTO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DOS RETABLOS LATERALES DEL CRUCERO DE LA IGLESIA DEL SANTUARIO DE CONSOLACIÓN DE UTRERA.

El Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera fue declarado Monumento por el Real Decreto 2231/1982, de 24 de julio (BOE de 21/09/1982). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

18/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	18/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	18/20



Por tanto, la intervención que se propone requiere la autorización de esta Delegación previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en el art. 33.3 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Además, aunque se encuentra fuera de la delimitación de su Conjunto Histórico, el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera figura en el Catálogo de su Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009, con nivel de protección A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de intervención en los retablos laterales del crucero de la iglesia del Santuario de Consolación, del Cristo del Perdón en el lado del Evangelio, y de San Francisco de Paula en el lado de la Epístola, considerando que las actuaciones contempladas en la misma son de mantenimiento, limpieza, y conservación preventiva de ambos retablos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la memoria explicativa de la misma que establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

- 01 INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA 11**
REFORMA DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO EN PARTE DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL (DOS VIVIENDAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL)

19/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	19/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	19/20



El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero.

Por ello, para cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, es de aplicación el artículo 33.3, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), que regula las autorizaciones en esta materia.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros conforme al art. 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de reforma (sustitución parcial) de equipamiento turístico (dos viviendas turísticas de alojamiento rural) en parte del antiguo cuartel de la guardia civil, en calle Federico García Lorca 11, de Villanueva del Río y Minas, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

20/20

Código:RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw669PFIRMA+VdJ6jyHV21E0XB3	PÁGINA	20/20

Código:RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	24/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw616PFIRMA3IBz41F6W04jN0Go	PÁGINA	20/20